



Resolución Jefatural

N° 1070-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1343-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 19160-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada, en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que depende del Ministerio de Educación, y está encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como de la capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABEC, en adelante el Manual de Operaciones, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del PRONABEC; estableciendo en su artículo 29 que la Oficina de Administración y Finanzas es la unidad funcional de apoyo, responsable de conducir, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería. Así mismo, es responsable de programar, ejecutar y supervisar el otorgamiento de subvenciones y el desembolso de créditos educativos a beneficiarios/as del Programa, en el marco de la normativa aplicable. Del mismo modo, el literal b) del artículo 30, establece que tiene entre sus funciones *“Elaborar y proponer documentos normativos, de gestión u orientadores en el ámbito de su competencia”*;

Que, el artículo 38 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento: *“Es la unidad funcionar responsable de programar,*

conducir y controlar el otorgamiento de las subvenciones y el desembolso de créditos educativos a beneficiarios/as, en concordancia con la normativa aplicable (...). Por su parte, el artículo 39, señala que tiene entre sus funciones la de: “f. Ejecutar el procedimiento de cobranza administrativa por subvenciones”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con la finalidad de establecer disposiciones que aseguren el otorgamiento oportuno de las subvenciones a los beneficiarios por estudios en el extranjero, entre otros, establece las disposiciones para la cobranza administrativa a ex becarios por subvenciones adeudadas;

Que, el artículo 58 del Subcapítulo III sobre el Fraccionamiento en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que: *“58.1 Para acceder al fraccionamiento, el obligado debe presentar su solicitud a través de la mesa de partes de PRONABEC, adjuntando copia del recibo de luz o agua y la propuesta de monto y las cuotas para la restitución dineraria, de acuerdo con la siguiente escala: (...). 58.2 La USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificada al becario. 58.3 De no acreditar la devolución de la subvención conforme al cronograma establecido, se tiene por vencidos todos los plazos, debiendo el PRONABEC remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie las acciones de cobranza coactiva. 58.4 En caso de incumplimiento del pago oportuno de una o más cuotas conforme al cronograma aprobado, la OAF emite una resolución jefatural dando por vencidos todos los plazos, disponiendo la culminación de la cobranza administrativa. Una vez declarada firme por la OAF la referida resolución, el PRONABEC procede a remitir los actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU para que inicie el procedimiento de Ejecución Coactiva”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se incorpora el numeral 58.5 a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que dispone lo siguiente *“En los casos que el monto adeudado por el ex becario esté determinado en moneda extranjera, la USF realiza la conversión a moneda nacional con el tipo de cambio determinado por el Banco Central de Reserva vigente a la fecha de emisión de informe que otorga viabilidad al fraccionamiento”;*

Que, en tal sentido, mediante la Solicitud s/n de fecha 11 de junio de 2024, la ex becaria Liliana Elizabeth Povis Quillatupa solicita el fraccionamiento de pago del monto adeudado a favor del PRONABEC, en mérito al Informe N° 398-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI de fecha 3 de mayo de 2024, la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional remite a la Oficina de Administración y Finanzas el expediente administrativo de Liquidación Final de Subvenciones seguido contra Liliana Elizabeth Povis Quillatupa señalando el saldo deudor de S/1 834.72 (Mil ochocientos treinta y cuatro y 72/100 soles). En ese sentido, el ex becario adjunta el recibo de luz, de acuerdo a lo establecido en el numeral 58.5 del artículo 58, de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, y su modificatoria;

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", señala, para ex becarios de Posgrado para montos de deuda hasta 15,000 soles, corresponde fraccionar hasta 06 meses más el interés legal, por lo que, en el presente caso, al ex becario por el monto deudor le corresponde fraccionar hasta seis (06) meses; asimismo, el numeral 58.2 del artículo 58, señala que la USF de la OAF, evalúa la solicitud de fraccionamiento y número de cuotas mensuales a pagar la deuda total, emitiendo un informe de viabilidad y Cronograma de Pagos, incluido los intereses legales correspondientes, el cual es aprobado mediante resolución jefatural por la OAF y notificado al ex becario;

Que, mediante el Informe N° 1400-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la ex becaria Liliana Elizabeth Povis Quillatupa y los requisitos establecidos en las Normas de Subvenciones para procedimiento de cobranza administrativa considera viable la solicitud de fraccionamiento por el monto S/1 834.72 (Mil ochocientos treinta y cuatro y 72/100 soles) con un interés anual de 2.95% y en seis (06) cuotas de S/308.42 (Trescientos ocho y 42/100 soles) en las fechas establecidas en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo de la presente resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1343-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la aprobación de fraccionamiento para el pago que deviene de la Liquidación Final de Subvenciones;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de fraccionamiento presentada por la ex becaria Liliana Elizabeth Povis Quillatupa identificada con DNI N° 44011945, para lo cual cumplirá con realizar el pago de las cuotas que se describen en el Cronograma de Pago, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las cuotas deberán ser canceladas en la cuenta corriente del PRONABEC del Banco de la Nación con el N° 00068313562 o a su Código de Cuenta Interbancario con el número 018 068 000068313562 78, debiendo acreditar los abonos realizados ante Mesa Virtual de PRONABEC para el control respectivo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la ex becaria Liliana Elizabeth Povis Quillatupa, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<https://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo Cronograma de Pagos

NOMBRE	Liliana Elizabeth Povis Quillatupa			
MONTO DE CAPITAL	S/ 1,834.72			
CUOTAS	6			
INTERES MENSUAL	0.25%			
		INTERÉS ANUAL	2.95%	

CUOTA	FECHA DE PAGO	SALDO CAPITAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	MONTO A PAGAR
1	12/07/2024	S/ 1,530.81	S/ 303.91	S/ 4.51	S/ 308.42
2	12/08/2024	S/ 1,226.15	S/ 304.66	S/ 3.76	S/ 308.42
3	12/09/2024	S/ 920.74	S/ 305.41	S/ 3.01	S/ 308.42
4	12/10/2024	S/ 614.58	S/ 306.16	S/ 2.26	S/ 308.42
5	12/11/2024	S/ 307.67	S/ 306.91	S/ 1.51	S/ 308.42
6	12/12/2024	S/ 0.00	S/ 307.67	S/ 0.76	S/ 308.42